



# Resolución de Secretaría General

N° 051 -2015-INGEMMET/SG

Lima, 04 AGO. 2015

## VISTO:

El Informe N° 001-2014-INGEMMET/CDRA-RSG N° 035-2014-INGEMMET/SG, de fecha 30 de setiembre de 2014, emitido por la Comisión a cargo de realizar el deslinde de responsabilidades administrativas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 256-2014-INGEMMET/DCM de fecha 14 de mayo del 2014, la Directora de la Dirección de Concesiones Mineras, pone en conocimiento que el petitorio minero GEMELITAS de código 07-00006-14 fue recepcionado con fecha 07 de febrero de 2014 a las 12:50 p.m., por el señor Eugenio Chávez Pérez en la mesa de partes del Órgano Desconcentrado de Madre de Dios, conforme se aprecia en la constancia de recepción; siendo que dicho petitorio remitido por el Órgano Desconcentrado de Madre de Dios a la sede central, adjunta un recibo de pago por derecho de trámite efectuado en hora posterior a la recepción del petitorio, conforme al siguiente detalle: N° de recibo 5361659-4-C, Banco de la Nación cuenta moneda nacional N° 00-000-282707, depositante; señor Fabián Ccoa Aguilar con DNI: 23818379, fecha; 07 de febrero de 2014, hora 14:22 horas;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 035-2014-INGEMMET/SG, de fecha 03 de junio del 2014, se resolvió aprobar la conformación de la Comisión a cargo de realizar el deslinde de responsabilidades administrativas del servidor o servidores que resulten responsables como producto de la investigación relacionada con la recepción del petitorio minero GEMELITAS con código N° 07-00006-14; asimismo, se otorgó un plazo de quince (15) días para la entrega del informe final, contados desde el día siguiente de notificado el acto administrativo; plazo que fue ampliado a solicitud de la citada Comisión, por Memorando N° 465-2014-INGEMMET/SG de fecha 21 de julio de 2014;

Que, mediante el Acta N° 01-2014 de fecha 06 de junio de 2014, la Comisión a cargo de realizar el deslinde de responsabilidades administrativas, acordó entre otros aspectos, solicitar a los trabajadores que resulten comprendidos en la presente investigación, cumplan con presentar sus descargos correspondientes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles, procediéndose a realizar las notificaciones correspondientes;



Que, mediante Memorandum N° 001-2014-INGEMMET/C-RSG N° 035-2014-INGEMMET/SG de fecha 11 de agosto de 2014, la Comisión a cargo de realizar el deslinde de responsabilidades administrativas solicitó al señor José Antonio Paz Rubio se sirva emitir en el término de seis (6) días hábiles sus descargos escritos sobre los presuntos actos cometidos y la imputación de la presunta falta disciplinaria del hecho ocurrido el día 07 de febrero de 2014, durante la recepción del petitorio minero GEMELITAS de código único N° 07-0006-2014;

Que, mediante Memorandum N° 002-2014-INGEMMET/C-RSG N° 035-2014-INGEMMET/SG de fecha 21 de agosto de 2014, la Comisión a cargo de realizar el deslinde de responsabilidades administrativas solicitó al Jefe (e) de la Unidad de Personal del INGEMMET, copia de los contratos CAS y/o Adendas, fecha de inicio y cese de actividades e informe correspondiente respecto a la existencia o no de sanciones disciplinarias aplicadas con anterioridad respecto de los siguientes servidores o ex - servidores: Ingeniero José Antonio Paz Rubio, señor Eugenio Chávez Pérez, abogada Magda Roxana Gutiérrez y señorita Yeni Elizabeth Quispe Pacco;

Que, mediante Memorandum N° 854-2014-INGEMMET/OA-UP de fecha 21 de agosto de 2014, la Jefatura de la Unidad de Personal remitió copia simple de los contratos e informó a la Comisión a cargo de realizar el deslinde de responsabilidades administrativas que el señor José Antonio Paz Rubio es trabajador bajo la modalidad CAS con número de Contrato 22-2010 vigente al 30 de setiembre de 2014, que el señor Eugenio Chávez Pérez fue trabajador bajo la modalidad CAS con número de contrato 83-2011 y fue cesado el 30 de junio de 2014; que la señorita Yeni Elizabeth Quispe Pacco es practicante con convenio vigente al 31 de diciembre de 2014; que en los legajos de las personas antes mencionadas no se evidencia la existencia de sanciones disciplinarias. Asimismo recomienda requerir la información a la Unidad de Logística respecto de la señorita abogada Magda Roxana Gutiérrez;

Que, mediante Memorandum N° 1116-2014-INGEMMET/OA-UL de fecha 22 de agosto de 2014, la Unidad de Logística informó a la Comisión a cargo de realizar el deslinde de responsabilidades administrativas que en el año 2013 se emitieron las órdenes de servicio N° 01074, 01467, 01900 a nombre de la señorita abogada Magda Roxana Gutiérrez, así mismo en el año 2014, se emitieron las órdenes de servicio N° 00099, 00411, 00749 y 01046, no se le aplicó penalidad ni en el año 2013 ni en el año 2014;

Que, la Comisión a cargo de realizar el deslinde de responsabilidades administrativas mediante Informe N° 001-2014-INGEMMET/CDRA-RSG N° 035-2014-INGEMMET/SG, de fecha 30 de setiembre de 2014, en cumplimiento de la Resolución de Secretaría General N° 035-2014-INGEMMET/SG, de fecha 03 de junio del 2014, manifiesta que del análisis efectuado a la información que obra en el expediente administrativo, concluye que no encuentra responsabilidad administrativa en ninguno de los trabajadores del Órgano Desconcentrado de Madre de Dios por la recepción del petitorio GEMELITAS de código único N° 07-0006-2014 de fecha 07 de febrero de 2014;



Que, la Unidad de Personal mediante Informe N° 764-2014-INGEMMET/OA-UP de fecha 09 de octubre de 2014, concuerda con lo informado por la Comisión a cargo de realizar el deslinde de responsabilidades administrativas, recomendando se eleven los actuados a la Secretaría General, para la expedición del acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 035-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET; y,

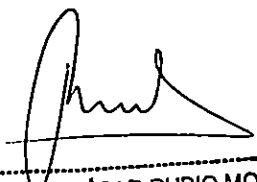
Con el visto bueno de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** que no se encuentra responsabilidad administrativa en ninguno de los trabajadores del Órgano Desconcentrado de Madre de Dios, por la recepción del petitorio GEMELITAS de fecha 07 de febrero de 2014, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del INGEMMET para su custodia y archivo de conformidad con el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Regístrese y Comuníquese.

  
Econ. CÉSAR RUBIO MORI  
Secretario General  
INGEMMET

Transcripción:  
Interesados  
Oficina de Administración  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Unidad de Administración Documentaria y Archivo  
Unidad de Personal  
Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del INGEMMET

